ACTA DE LIQUIDACION

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 060 de 2026, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHITARAQUE FORZA INGENIERIA SAS NIT 901665681-8

CONTRATANTE	MUNICIPIO DE CHITARAQUE (BOYACÁ)
NIT:	800.034.476-0
REPRESENTANTE LEGAL	OSCAR FERNANDO CALVO HURTADO CC 13.721.752 DE BUCARAMANGA
CONTRATISTA	FORZA INGENIERIA SAS RL Gabriel Niño Abaunza
NIT. O NIT	901665681-8
OBJETO	"MEJORAMIENTO DE VIAS RURALES MEDIANTE LA CONSTRUCCION DE ALCANTARILLAS A PARTIR DEL SUMINISTRO DE TUBERIA DE CONCRETO EN EL MUNICIPIO DE CHITARAQUE BOYACÁ ".
FECHA CONTRATO	19 DE FEBRERO DE 2026
FECHA ACTA DE INICIO	20 DE FEBRERO DE 2026
VALOR DEL CONTRATO	CUARENTA Y NUEVE MILLONES VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS ($49.025.340) M/CTE
VALOR ADICIONAL 01	VEINTICUATRO MILLONES QUINIENTOS DOCE MIL SEISCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE ($24.512.670)
PLAZO ADICIONAL 01	DOS MESES
FECHA DE SUSCRIPCION ADICIONAL 01	17 DE JUNIO DE 2026
FECHA TERMINACION SEGÚN ADICIONAL 01	19 DE AGOSTO DE 2026
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	SETENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL DIEZ PESOS M/CTE($73.538.010)
SUPERVISOR	HELBER LEONARDO NIÑO BAEZ SECRETARIO DE PLANEACIÓN, INFRAESTRUCTURA Y MEDIO AMBIENTE

En la alcaldía del municipio de Chitaraque, siendo el 18 DE AGOSTO de 2026, se reunieron por parte del municipio **OSCAR FERNANDO CALVO HURTADO**, en calidad de alcalde, **HELBER LEONARDO NIÑO BAEZ**, como supervisor delegado por el municipio y en calidad de contratista **GABRIEL NIÑO ABAUNZA** RL de **FORZA INGENIERIA SAS NIT 901665681-8**, hemos acordado celebrar la presente acta de liquidación, de acuerdo con las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1.- La presente liquidación del contrato de suministro **N° 060 DE 2026** se hará de común acuerdo entre las partes ya que el contrato se terminó por cumplimiento del objeto por tal razón se debe liquidar en el término legal.

2.- A la fecha de la presente liquidación el contrato se encuentra terminado.

3.- El plazo estipulado en el contrato (o el plazo establecido por la ley) para proceder a su liquidación se encuentra vigente, de acuerdo con la verificación realizada que consta en el documento anexo.

4.- Según la comprobación realizada, el contratista dio cumplimiento a las obligaciones impuestas por el art. 50 de la ley 789 de 2002 durante la vigencia del contrato.

5.- Que el supervisor del contrato certificó el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el contrato por parte del contratista.

6.- Contenido de la liquidación.

Valor ejecutado

Obras/bienes/servicios iniciales	**$ 49.025.340**
Obras/bienes/servicios adicionales	**$ 24.512.670**
Obras/bienes/servicios extras	$ 00.00
Vr. anticipo	$ 00.00
Vr. amortizado	$ 00.00
Vr. reajustes/actualizaciones	$ 00.00
Subtotal:	**$ 73.538.010**

Pagos

VALOR CONTRATO	**$ 49.025.340**	
VALOR ADICIONAL	**$ 24.512.670**	
(-) Valor acta parcial No. 1		**$19.430.000,00**
(-) Valor acta parcial No. 2		**$10.704.000,00**
(-) Valor acta parcial No. 3		**$24.600.000,00**
VALOR A PAGAR ACTA DE RECIBO FINAL		**$ 18.779.999,99**
VALOR PENDIENTE A EJECUTAR		**$ 00**
SALDO A FAVOR DEL MUNICIPIO- SALDO SIN EJECUTAR PARA LIBERAR		**$24.010,01**
SUMAS IGUALES	**$ 73.538.010**	**$ 73.538.010**

ACUERDOS

PRIMERO: El municipio de Chitaraque cancelará a **FORZA INGENIERIA SAS NIT 901665681-8,** dentro de los cinco (05) días calendario siguientes a la firma de la presente acta, la cantidad de **DIECIOCHO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS MCTE ($18.779.999,99),** correspondiente a los saldos liquidados a favor del contratista.

SEGUNDO: Las cantidades y valores consignados en la presente acta son responsabilidad exclusiva del contratista y del Supervisor. El pago de la presente acta se realizará con base en el principio de

confiabilidad y responsabilidad con que el Supervisor y el contratista realizan las mediciones en campo y las revisiones efectuadas a los informes por parte del Supervisor.

TERCERO: Las partes se declaran a paz y salvo entre ellas y dejan constancia que el contratista ha dado cumplimiento a las obligaciones del art. 50 de la ley 789 de 2002 durante la vigencia del contrato. El contratista renuncia a cualquier reclamación posterior en contra del MUNICIPIO y/o cualquiera otra autoridad administrativa.

Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo ordenado y manifestado.

FIRMANTES

HELBER LEONARDO NIÑO BAEZ
Secretario de Planeación, Infraestructura y Medio Ambiente
Supervisor

FORZA INGENIERIA SAS
NIT 901665681-8
RL GABRIEL NIÑO ABAUNZA
Contratista

OSCAR FERNANDO CALVO HURTADO
ALCALDE MUNICIPAL